

Lanús, 02 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.669.

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades; la Ordenanza General N° 267/80; el expediente N° SI-000007/2022, y

CONSIDERANDO

Que, por el expediente citado en el Visto, la Sra. Sandra Elena FONTES FOSA, D.N.I. N° 30.720.908, solicita la reparación por los supuestos daños sufridos en la vereda de la intersección de Senador Pallares y Pilcomayo con una máquina vial perteneciente a esta Comuna;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos hizo saber que la Dirección de Coordinación de Reclamos informó que, bajo el Reclamo N° 181745, de fecha 22 de septiembre del año 2021, la Sra. FONTES FOSA solicitó el retiro de escombros cuya tipificación es Escombro Embolsado (bolsas con arena y escombros);

Que, de las constancias obrantes en el mismo, surge que con fecha 10 de noviembre del año 2021, la Dirección de Gestión de Residuos informó que fue solucionado, adjuntando fotos del estado en que se encontraba el lugar previo a su intervención y posterior a la misma;

Que, con fecha 15 de noviembre del año 2021, el Equipo de Auditoría de Calidad de Atención Ciudadana se comunica con la solicitante, confirma que el reclamo fue solucionado sin observaciones y procede a cerrar el mismo;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha tomado debida intervención en razón de su competencia, para analizar si del relato de los hechos y las constancias obrantes, existen elementos que acrediten efectivamente la relación de causalidad entre el supuesto daño sufrido por la denunciante y una supuesta responsabilidad del Municipio;

Que, esa Asesoría entiende que en esta etapa temprana de las actuaciones cabe resaltar que lo dicho por sí solo no acredita la ocurrencia del hecho descripto y que la documentación acompañada resulta ser insuficiente;

Que, es dable resaltar que, de acuerdo a las imágenes acompañadas por la solicitante como las del reclamo, se observa que el retiro de los escombros se realizó sin intervenir sobre la vereda;

Que, asimismo la presentante no acompaña en autos documentación alguna que sirva de fundamento a sus dichos ni tampoco se justifican los daños que dice haber padecido;

Que, en el mismo orden de ideas se observa que, tampoco se adjunta a las presentes actuaciones, documentación probatoria alguna que acredite efectivamente una relación de causalidad entre el daño y una supuesta responsabilidad del Municipio;

Que, siguiendo el criterio de casos similares, esa Asesoría entiende que las simples manifestaciones del solicitante acerca de la ocurrencia del hecho, aún sumado a las fotografías, no alcanzan para acreditar con la certeza necesaria la ocurrencia del mismo y la responsabilidad del Municipio, por lo que se sugiere rechazar todo supuesto reclamo;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Desestímase la petición formulada por la Sra. Sandra Elena FONTES FOSA, D.N.I. N° 30.720.908, en el expediente N° SI-000007/2022, por no encontrarse acreditados los extremos fácticos y jurídicos que la sustenten.

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos.

Artículo 3º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la peticionante; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por